



Aprueba Estado de Pago N° 02  
Licitación Pública N° 08/2016  
"Conservación y reposición de vías y  
ciclovía calles Chacabuco y Colipí,  
Copiapó"

RESOLUCION EXENTA N° 4 1 7 5 -  
COPIAPO, 0 9 D I C 2 0 1 6

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- El Decreto Supremo N° 236/2002 del MINVU y sus modificaciones posteriores, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- La Ley N° 20.882 de 2015, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
- El Decreto N° 100 del 04 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que asigna fondos para el proyecto BIP 30415736-0, "Conservación y reposición de vías y entorno, Región de Atacama";
- La Resolución Afecta N° 17 de fecha 16 de agosto de 2016, del SERVIU Región de Atacama, que contrata con la Empresa constructora Alzamora y Gárate y Cía. Ltda., la ejecución de la obra "Conservación y reposición de vías y ciclovías calles Chacabuco y Colipí, Copiapó";
- La Boleta de Garantía N° 337388, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto U.F. 833,00, con vencimiento el 20 de septiembre del 2017, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato;
- Estado de Pago N° 02 de la obra indicada en la letra d), anterior, correspondiente al avance físico al 07 de diciembre de 2016, compuesto por la carátula y cuadro de control de avance por partida, actualizado;
- El DL. 1.305/1975 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las facultades que me otorga el D.S. 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU;
- La Resolución N° 1.600/2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- La Resolución TRA N° 1.529 del 01 de septiembre de 2016, (V. y U.) que me nombra Jefe del departamento Programación y Control, lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3.656 del 04 de noviembre de 2016, que establece orden de subrogancia del SERVIU Región de Atacama, y lo dispuesto en el Art. 4° inciso final y 79 de la Ley N° 18.834, en relación con lo dispuesto en el Art. 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), dicto la siguiente:


**RESOLUCION**

- Páguese a la Empresa constructora Alzamora y Gárate y Cía. Ltda., RUT N° 88.301.600-9, por concepto de avance físico de obra, según Estado de Pago N° 2 indicado en el visto f) de la presente Resolución, la cantidad de \$ 23.687.603.- IVA incluido, (Veintitrés millones, seiscientos ochenta y siete mil seiscientos tres pesos).
- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Presupuesto del SERVIU Región de Atacama, a la Partida 18, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, según el siguiente detalle

BIP	2016	2017	2018
30396785-0	\$ 384.800.000	\$ 394.040.000	
30415736-0	\$ 2.763.499.000	\$ 3.295.975.000	\$ 12.233.333.000

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.**



  
**CRISTIAN TORRES RIVERA**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA  
SUBROGANTE

SBV / LRD / LUG / OUG.-  
Distribución:

- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Prog. y Control.
- Unidad vialidad Urbana.
- Of. de Partes.